



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 453-2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 30 de diciembre 2022.

VISTOS:

La solicitud presentada el 24-11-2022, por el servidor Alfonso Cruz Condori con el expediente N°2241041, solicitando que tal como consta en los Certificados que ha emitido la Municipalidad, de su relación laboral tanto por Contrato Administrativo de Servicios CAS, previo concurso, así como los servicios no personales, pagados por la entidad por medio de Recibo por Honorarios, se encuentra laborando en su profesión de Médico Veterinario, como INSPECTOR SANITARIO por mas de seis años a la fecha, en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización que depende de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, siendo esta una labor permanente, pues de acuerdo con el ROF de la entidad, la Sub Gerencia, tiene a su cargo la gestión y operación del Camal Municipal y en esta instalación se realiza el beneficio de ganado, lo que provee de productos cárnicos a la población de Moquegua, asimismo se encarga de la fiscalización y control sanitario de los productos (carne) que se comercializan en los mercados y establecimientos comerciales de Moquegua, realizando operativos con tal objeto. Sostiene que se ha DESNATURALIZADO sus contratos CAS que son más favorables a su derecho, cambiándolos por servicios pagados por recibo de honorarios, lo que afecta sus derechos como trabajador en puesto de naturaleza permanente, solicitando que se le reconozca sus derechos como trabajador PERMANENTE y se le incorpore a la planilla CAS, pues ha cumplido en exceso los plazos que señala el Art.2 de la ley 31131, que exige que para que un contrato CAS sea reconocido por tiempo indeterminado o con carácter de indefinido debe tener el servidor 2 años continuos de servicios CAS, o mas de tres años en forma discontinua, lo que ha cumplido según los certificados que ha presentado; y,

CONSIDERANDO.-

Que, con el Informe N°1306-2022-SGAC-GSC/GM/MPMN del 14-12-2022, el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, informa que el servidor Alfonso Cruz Condori, Medico Veterinario, trabaja en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, indicando el documento presentado por el servidor que como MEDICO VETERINARIO, presta servicios de naturaleza permanente desde OCTUBRE del 2015, a la fecha, que hubo interés de desnaturalizar su contrato CAS, que ha revisado los documentos de fecha 24 d noviembre del 2022 y consta que el servidor MEDICO VETERINARIO, acompaña Certificados de Trabajo de haber desempeñado esta Sub Gerencia, bajo el régimen CAS que han sido intercalados con los contratos de servicios no personales, cuyo pago es por medio de recibos de honorarios, y que actualmente se le paga por esta modalidad. Siendo su puesto de trabajo el de Inspector Sanitario, o en la prestación del servicio de Inspección Sanitaria, cuyas funciones están previstas en Reglamento de Organización y Funciones en las labores y funciones que se hacen en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, existiendo desnaturalización entre sus contratos de CAS y los servicios no personales, los contratos CAS con mas beneficios al servidor, lo que generaría derecho de permanencia según la ley 31131, lo que no ocurre con relación a los Servicios No Personales, no obstante la labor de Naturaleza Permanente, de las funciones que cumple el servidor, están establecidas en esta Sub Gerencia por lo que se debe reconocer el conjunto de las labores desempeñadas por el servidor desde el año 2016 con mención de los periodos que le corresponden al CAS y los periodos que corresponden a servicios no personales, desempeñados en el mismo puesto de Inspector Sanitario, que son labores de naturaleza permanente, que viene desempeñando desde que ingresó por concurso publico CAS desde el año 2016, 2017, 2018, y 2019 como Medico Veterinario Zootecnista en el cargo de Inspector Sanitario para trabajar en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y que a la fecha ya ha totalizado mas de SEIS AÑOS continuos de trabajo que no son han interrumpido, por lo que le es aplicable la ley 31131, esta labor está señalada en el CERTIFICADO DE TRABAJO N°0451-2022-SPBS/GA/GM/MPMN, del 14 de noviembre del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad, en el que constan los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, del servidor en calidad de INSPECTOR SANITARIO, por mas de tres años en forma discontinua, hasta el 31 de diciembre del 2019, y con la Constancia de Prestación de Servicio N°1350-2022-SGLSG-GA-GM-MPMN, suscrita por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales de fecha 6 de noviembre del 2022, consta igualmente la prestación del servicio de INSPECTOR SANITARIO o de INSPECCION SANITARIA, intercalados con los contratos CAS, ambas modalidades por mas de SEIS AÑOS a la fecha, en el mismo puesto de trabajo y en la misma Sub Gerencia.

Que, con el Informe Legal N° 1739-2022-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre esta reclamación del servidor Sr. ALFONSO CRUZ CONDORI, señalando que el artículo 194 de la Constitución Política del Peru, concordante con la ley Organica de Municipalidades, establece en su Artículo II del Título Preliminar "Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa.

Que, del revisado de los actuados, se tiene lo vertido en el Informe N°1306-2022-SGAC-GSC/GM/MPMN del 14-12-2022, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, refiere en el numeral 6, que el desempeño del servidor Medico Veterinario Alfonso Cruz Condori es de naturaleza permanente, independientemente del régimen laboral sea por CAS o sea por servicios no personales, agregando que esto se dá por que las labores que desempeña son las mismas y son de naturaleza permanente.

Que; en el MOF, aprobado en el año 2009, se evidencia que solo existe la plaza N°138 cargo Medico Veterinario III, sin embargo las funciones que se realizan en la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, en sus artículos 92 y 93, requieren de un profesional Medico Veterinario, para las diversas funciones que están allí descritas entre ellas, la VIGILANCIA SANITARIA, LA ORGANIZACIÓN DE Y CONTROL DEL SERVICIO DE BENEFICIO DE BANADO EN CAMALES, LA INSPECCION SANITARIA Y OTROS, esto no puede sino atenderse mediante su contratación, por lo que es perfectamente compatible la necesidad de un Medico Veterinario señalada en el MOF y los requerimientos habidos por las funciones que son exigidas en el ROF, funciones que han sido desempeñadas por el señor Alfonso Cruz Condori, tanto por CAS como por servicios no personales, y por el mismo puesto de trabajo, lo que consta en las certificaciones de trabajo descritas anteriormente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

Que, resulta necesario resaltar, que la ley 31298, Art.3, prohíbe utilizar la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; bajo responsabilidad administrativa, penal, civil,...en tal sentido, dadas las labores permanentes que desempeña el servidor Alfonso Cruz Condori, se aprecia una CLARA DESNATURALIZACION de su contratación, mas aun considerando la condición de permanencia de las funciones desempeñadas como inspector sanitario, resultando NOTORIO que el derecho del administrado a mantener su contratación, ante una labor permanente se encuentra debidamente amparada por la normativa vigente en materia laboral, por lo que de no respetarse los derechos laborales, del administrado, podría recurrir a la via judicial en busca de tutela jurisdiccional con probabilidades de éxito, lo cual generaría perjuicios a la entidad edil bajo dicho contexto, corresponde que se corrija la modalidad de contratación como trabajador permanente.

Por lo que, estando a las facultades de supervisión de las Unidades Orgánicas de la entidad, previstas para Gerencia Municipal, en el Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N°023-2019-MPMN del 14-11-2019, estando a la Opinion de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°1739-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 30-12 -2022, y los actuados acompañados a este expediente en folios 125.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR, que corresponde al servidor ALFONSO CRUZ CONDORI, Medico Veterinario, **RECONOCERLE** la condición de TRABAJADOR PERMANENTE como Medico Veterinario Zootecnista, en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, en su desempeño de Inspector Sanitario por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS o en la prestación del servicio de Inspección Sanitaria en locación de servicios o servicios no personales pagados con recibos de honorarios, **RECONOCIENDO** que el servidor ha superado mas de tres años en la modalidad CAS en forma discontinua, por lo que conforme al Art.2 de la ley 31131 su contrato CAS ha devenido en un contrato CAS a tiempo indeterminado o de carácter indefinido, debiendo **RETOMARSE SU CONTRATACION CAS POR DICHAS RAZONES**, en forma inmediata, procediendo la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a cumplir con esta contratación. Este expediente queda en custodia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente al Servidor ALFONSO CRUZ CONDORI, y a las Unidades Orgánicas vinculadas con la presente, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL